

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20178-31-05-001-2018-00102-01
DEMANDANTE: ARCIRE MARIA OCHOA CAAMAÑO
DEMANDADO: CORPORACIÓN CORAZÓN PAIS Y OTRO
DECISIÓN: CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

Valledupar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La Ley 2213 de 2022, por el cual se adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020, para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales, modificó, entre otros, los aspectos de expedición de las providencias judiciales, su notificación y los traslados que deben surtirse a las partes y el trámite específico de las apelaciones de sentencias en el área laboral y que corresponde adecuar a ello los actuales recursos que se surten en esta Corporación para su decisión, especialmente, a lo dispuesto en el artículo 13 de dicha Ley.

Así las cosas, para dar cumplimiento a esos propósitos, dando alcance a la ley referenciada y teniendo en cuenta que el auto admisorio de la presente apelación fue proferido antes de la entrada en vigencia de esta norma, se,

RESUELVE

PRIMERO: Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, en su orden, córrase traslado a las partes por el término de 5 días cada una para presentar sus alegatos, si a bien lo tienen.


SEGUNDO: Los memoriales deberán ser remitidos en horario hábil, por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral de esta Corporación: "Secretaria Sala Civil Familia Tribunal

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	20178-31-05-001-2018-00102-01
DEMANDANTE:	ARCIRE MARIA OCHOA CAAMAÑO
DEMANDADO:	CORPORACIÓN CORAZÓN PAIS Y OTRO
DECISIÓN:	CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

Superior - Seccional Valledupar" secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
con copia al correo electrónico de la contraparte.

Cumplido el término respectivo, pase el proceso al despacho para proferir la
decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado